



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



## Ordenanza Municipal N°006-2025-MDCG/CM

Que Aprueba la Modificación del del Texto Único de Procedimientos  
Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande

Castillo Grande, 21 de abril de 2025.

El Concejo Municipal Distrital de Castillo Grande, en Sesión Ordinaria N°007 de la  
fecha y;

### VISTO:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°007-2025-MDCG/CM, de fecha 14 de  
abril de 2025, **OPINION LEGAL N°005-2025-ALE/VRRR-MDCG**, de fecha 20 de marzo  
del 2025, suscrito por el Asesor Legal Externo, **INFORME N°107-2025-GDEGAYP-**  
**MDCG/G**, de fecha 10 de marzo del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico,  
Gestión Ambiental y Proyectos, **INFORME N°018-2025-GDEGAYP-MDCG/UDEEPT**  
de fecha 10 de marzo del 2025, de la Unidad de Desarrollo Económico, Empresarial y  
Promoción del Turismo, y el **INFORME N°038-2025-GAT-MDCG** de fecha 03 de marzo  
del 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre la modificación del TUPA  
- AUTORIZACION DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley  
N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley  
Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía  
política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que  
radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración,  
con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de  
Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario,  
promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo  
integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, los numerales 3 y 8  
del artículo 9° establecen que es atribución del Concejo Municipal **"Aprobar el  
establecimiento de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así  
como aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los  
acuerdos"**.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, el artículo 64° de la Ley N°30230, que modifica al artículo 14° de la Ley N°29664, señala que (...) **los gobiernos locales son competentes para ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de acuerdo a lo siguiente: Municipalidades Distritales; i) en el ámbito del distrito: Inspecciones físicas e inspecciones para espectáculos de hasta 3000 espectadores.**



Que, el numeral 1.1) del artículo 1° de la Ley N° 27276 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos No Deportivos con gran concentración de personas, señala que la presente Ley establece las normas que regulan la protección y seguridad en los espectáculos públicos no deportivos con gran concentración de personas que se realicen en recintos al aire libre, en locales cerrados o instalaciones desmontables. Tiene por objeto garantizar la seguridad de las personas frente a los riesgos que se puedan derivar del incumplimiento de las normas vigentes sobre la materia por quienes organicen un espectáculo, o por el comportamiento de quienes participen en ellos, los presencien y de terceras personas con relación al evento, que pueda generar grave perturbación del orden.



Que, el Decreto Supremo N°054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, en armonía con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, tiene como finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía.



Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°002 2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala que tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la visita de inspección de seguridad en edificaciones (VISE), así como la renovación del certificado de ITSE.



Que, el artículo 55° del Decreto Supremo N° 156-23004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que son sujetos pasivos del Impuesto las personas que adquieren entradas para asistir a los espectáculos, Son Responsables tributarios, en calidad de agentes perceptores del Impuesto, las personas que organicen los espectáculos, siendo responsables solidarios al pago del mismo el conductor del local donde se realiza el espectáculo afecto. Los agentes perceptores están obligados a presentar declaración Jurada para comunicar el boletaje o similares a utilizarse, con una anticipación de siete (7) días antes de su puesta a disposición del público. Vencido el plazo para la cancelación del Impuesto, el monto de la garantía se





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



aplicará como pago a cuenta o cancelatorio del Impuesto, según sea el caso. Concordante con el artículo 56° señala que la base imponible del impuesto está constituida por el valor de entrada para presenciar o participar en los espectáculos.

**Que**, el artículo 57° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal manifiesta que el Impuesto se calcula aplicando sobre la base imponible las tasas siguientes: a) **Espectáculos taurinos: Diez por ciento (10%)** para aquellos espectáculos cuyo valor promedio ponderado de la entrada sea superior al 0.5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y cinco por ciento (5%) para aquellos espectáculos cuyo valor promedio ponderado de la entrada sea inferior al 0.5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), b) **Carreras de caballo: Quince por ciento (15%)**, c) **Espectáculos cinematográficos: Diez por ciento (10%)**, d) **Conciertos de música en general: Cero por ciento (0%)**, e) **Espectáculos de folclor nacional, teatro o cultural, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet y circo: Cero por ciento (0%)**, f) **Otros espectáculos públicos: Diez por ciento (10%)**.

**Que**, el artículo 58° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal manifiesta que el Impuesto se pagará de la forma siguiente: a) **Tratándose de espectáculos permanentes, el segundo día hábil de cada semana, por los espectáculos realizados en la semana anterior**, b) **En el caso de espectáculos temporales o eventuales, el segundo día hábil siguiente a su realización. Excepcionalmente, en el caso de espectáculos eventuales y temporales, y cuando existan razones que hagan presumir el incumplimiento de la obligación tributaria, la Administración Tributaria Municipal está facultada a determinar y exigir el pago del Impuesto en la fecha y lugar de realización del evento.**

**Que**, mediante Resolución del Tribunal Constitucional N° 007-2006-PI/TC, de fecha 22 de junio del 2007, el Tribunal Constitucional establece la constitucionalidad de la restricción del horario de funcionamiento de locales atendiendo a la protección del medio ambiente, la tranquilidad y la salud de la población.

**Que**, el numeral 40.3 del artículo 40 texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobados para cada entidad;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos para la formulación y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que, en el caso de gobiernos locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la regulación sobre las autorizaciones, así como los horarios, prohibiciones, fiscalización y todo lo relacionado para la realización de los Espectáculos Públicos No Deportivos, actividades culturales, recreativas, sociales y políticas que se soliciten y que se realicen en recintos públicos y lugares privados, que ayuden a mejorar los procedimientos y recojan los lineamientos establecidos en el ordenamiento legal vigente, garantizando el respeto a los derechos de la población, el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los administrados, en los casos que corresponda y a seguridad e integridad de los asistentes.

Que, estando a las consideraciones antes señaladas y de conformidad con el Art. 40° y a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, con el **VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA:

Que Aprueba la Modificación del del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – AUTORIZACION DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande

### SE ORDENA:

**Artículo Primero:** APROBAR, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, aprobado con Ordenanza Municipal N°015-2021-MDCG, respecto al procedimiento denominado "AUTORIZACION PARA REALIZAR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS", de acuerdo al listado que forma parte del Anexo de la presente ordenanza.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL TUPA QUE DEBEN SER MODIFICADOS CON ORDENANZA MUNICIPAL

N°	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ANTIGUA UNIDAD ENCARGADA PARA SU TRAMITACIÓN, SEGÚN TUPA VIGENTE	NUEVA UNIDAD ENCARGADA PARA SU TRAMITACIÓN	NUEVO REQUISITO PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIÓN





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



1	AUTORIZACION PARA REALIZAR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS		UNIDAD DE RENTAS Y TRIBUTACIÓN	UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DEL TURISMO	A) PARA ACTIVIDADES BAILABLES (DIARIO) 9.- COPIA DE AUTORIZACION DE DERECHO DE ASOCIACION PERUANA DE AUTORES Y COMPOSITORES (APDAYC)	MODIFICACION DE UNIDAD QUE ATIENDE EL TRÁMITE E INCORPORACION DE REQUISITO
2	AUTORIZACION DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR (SEMESTRAL)	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DEL TURISMO	UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DEL TURISMO	a) QUE LA PUBLICIDAD CORRESPONDA ÚNICAMENTE A COMERCIALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCION, CUYOS PROPIETARIOS SE ENCUENTREN AL DÍA EN SU IMPUESTO PREDIAL (DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO SE DEBERÁ PROCEDER AL RETIRO INMEDIATO DEL ANUNCIO PUBLICITARIO)	INCORPORACION DE REQUISITO

**Artículo Segundo:** ENCARGAR, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza a Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, Unidad de Desarrollo Económico, Empresarial y Promoción del Turismo.

**Artículo Tercero:** DEJAR SIN EFECTO, toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.** - AUTORÍCESE, a la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad para su correspondiente publicación en el Periódico mural de la institución, diario de mayor circulación, portal web institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/> y demás órganos internos para su cumplimiento.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Jonatan E. Ubaldó Garay  
ALCALDE

C.C.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Administración Tributaria  
Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos  
Unidad de Desarrollo Económico, Empresarial y Promoción del Turismo  
Oficina de Informática y Sistemas  
Archivo/SG/MDCC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CASTILLO GRANDE**  
¡Tan grande como su gente!



[www.municastillogrande.gob.pe](http://www.municastillogrande.gob.pe)



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande